

Q. N. L. E. J. de Leda

En Fran.º Balentin Soriano deino de esta villa
A. N. S. Consumar profundo rendim.º y p.ª obediencia

Tecta y Julio 3
del 768.
Vitorre por los
ancejo, Justicia,
exim.º de estas
Secretarion de guerra
Lo decretado
en la villa en
A de Junio proxi
no, en atencion
Contemplax la
habil. y suficien
paxa q.º s.º
empleo: de q.
Lo certifica
X.º

Dize: que por el es.º de este Ilustre Ayuntamiento.º se le acho-
vare a este ruplicante haverse d.º eruido el nombram.º por

Diputado del p.º P.º para manejo, direccion, y encargo de sus
granos, y Caudales: Y respecto de que el ruplicante es allapade
ciendo un derrame estitidico, que en diferentes tiempos
le causa varias obalomas de rramando sus danños efectos
unas veras a los pulmones, y otras a los ojos, con acse, y mo-
ligna influencia, que le pone en un grave perjuicio, de forma
que le imposibilita a leer, escribir, y contar, alterandole el
animo espirituoso; por Cua Causa, y para su remedio salu-
dable le tiene su medico privado todos los particulares relacio-
nados por medicina precausida, pues como es necesario tener
el ruplicante en elavor corriente, le imposibilita dho. mo-
bo la mayor asistencia a ella; en Cuios terminos, y que en los
intervalos de tiempo de algun alivio se allapreuisado, aunque
contrario, a la asistencia dicha. Su favor

A. N. S. sup.º se sirva exonerar al ruplicante del referido em-
pleo de al Diputado, haciendo su nombram.º en persona abil q.
pueda desempeñarlo, pues por la certificacion adjunta, consta de
debidia mi relacion, y ruplicia, fador que expone rcuria de la
Justificacion de d.º y de lo contrario que no expone. Se le entregue
original este, y dho. Certificacion para el recurso correspon-
diente

J.º Fran.º Balentin Soriano